

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO ORDINARIO
DEMANDANTE MARIA ADELA AMBUILA
DEMANDADO COLPENSIONES Y PORVENIR S.A.
RADICACIÓN 76001-31-05-003-2019-00336-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 095 del 08 de Septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMO la Sentencia No. 351 del 26 de Noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia.

A.- A Cargo de COLPENSIONES

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	-0-
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$877.803.00
TOTAL	\$877.803.00

SON: OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS TRES PESOS MCTE (\$877.803.00) A CARGO DE COLPENSIONES Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA ADELA AMBUILA .

B.- A Cargo de PORVENIR S.A.

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$1.000.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	-0-
TOTAL	\$1.000.000.00

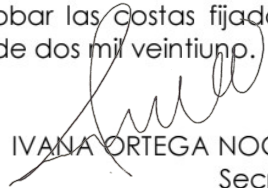
SON: UN MILLON DE PESOS MCTE (\$1.000.000.00) A CARGO DE PORVENIR S.A. Y A FAVOR DE LA DEMANDANTE MARIA ADELA AMBUILA .

Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno

Pasa a despacho de la señora jueza.


IVANA ORTEGANOGUERA
Secretaria

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno.


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° .0019

Santiago de Cali, trece de enero de dos mil veintiuno

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto en la Sentencia No. 095 del 08 de Septiembre de 2020, dictada por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali Sala Laboral, la cual CONFIRMO la Sentencia No. 351 del 26 de Noviembre de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera y segunda instancia. Dado que la misma se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P. y sin costas en segunda instancia.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por Sala Laboral del Honorable Tribunal Superior de Cali mediante Sentencia No. 095 del 108 de Septiembre de 2020, (Cno. 2º HTS).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020.

NOTIFÍQUESE.

La jueza.,

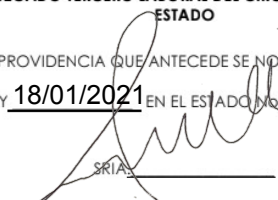

YENNY LORENA IDROBO LUNA

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 18/01/2021 EN EL ESTADO NO. 003.


SRÍAS

RAD: 76001-31-05-003-2019-00336-00
zym